ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

REDISTRIBUYE LA JORNADA DEL PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA Y LO NOMBRA EN EL CARGO DE APOYO UTP. /

Parral, 13 ABR 2021

DECRETO EXENTO N° 1399 /

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley n° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. La Ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso a la titularidad de los docentes a contrata en los establecimientos públicos subvencionados; y la Ley 20.804 de 2015 que renueva su vigencia.
9. Dictamen de la Contraloría General de la República N° 34838 del 04 de mayo de 2015, Sobre titularidad docente, de conformidad con lo prescrito en la ley N° 20.804.
10. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
11. Lo dispuesto en el Articulo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25° del DFL 1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados; siendo titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes; o través de leyes especiales que otorguen titularidad en determinadas circunstancias.

2. Que por una parte, el artículo 5° del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo; señalando por otra parte en su artículo 8, que **las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior** que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación.

3. La prerogativa establecida en la ley 20.501 que en el ámbito administrativo faculta al director del establecimiento a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la ley N° 19.464; y en cuyo ejercicio de esas facultades **podrá, entre otras acciones, designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico.**

4. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el cargo de **Apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica** del establecimiento **"ESCUELA ARRAU MENDEZ"** de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2021, se hace necesario redistribuir las horas titulares del contrato del personal individualizado.

5. Que **la redistribución en nada perjudicará la titularidad del individualizado**, ya que las funciones asignadas se enmarcan dentro de las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Docente, a saber, funciones de profesional de la educación.

6. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

DECRETO:

1. **REDISTRIBUYASE,** según se indica, la jornada de trabajo de don/a **JOSELYN ANDREA GONZALEZ SOTO**, R.U.T. [redacted], docente titular del establecimiento **ESCUELA ARRAU MENDEZ**, de la comuna de Parral, sin afectar la calidad de titulares de sus horas.

2. **ESTABLECESE,** que las horas del personal individualizado, se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:

Decreto de titularidad	Horas titulares	**APOYO de UTP** (subvención regular)
958/2015	44	**19**

3. **ESTABLECESE,** que sobre la fracción de horas correspondientes a la función de UTP el personal individualizado percibirá la asignación establecida en el artículo 51 del Estatuto Docente; la que no podrá exceder el 20% calculado sobre la remuneración básica mínima nacional.

4. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.

5. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01 de Marzo de 2021** y hasta el **28 de Febrero de 2022**, ambas fechas inclusive; o hasta cuando el director del establecimiento, en el uso de las prerrogativas que le concede la ley, lo estime conveniente.

6. **ESTABLECESE**, que una vez finalizado el periodo descrito en el numeral anterior, y siempre y cuando no concurran elementos que comprometan su responsabilidad administrativa, civil o penal en el cese de sus funciones; la distribución de las horas volverá al estado original establecido en el decreto de nombramiento de la titularidad; reincorporándose a la dotación docente comunal, y desempeñándose en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5° del Estatuto Docente en cualquier establecimiento educacional de la comuna de Parral, sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 del cuerpo legal mencionado; y sin que ambas situaciones signifique menoscabo.

7. **ESTABLECESE,** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.

8. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 01 *"Sueldo del Personal de Planta"* del Presupuesto DAEM 2021 con cargo a la Subvención regular y/o SEP, según corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHV/ARC/MGM/GMP/aog
DISTRIBUCION:
Copia papel: *1.- Oficina de partes, Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.-Interesado.-*
Copia digital: *1.- Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl*

JURIDICO DAEM VºBº PARRAL